

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. DES. APO. 2021-00202

NOTIFICADO POR ESTADO No. 68 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.

Se reitera al abogado HERNÁN GUTIERREZ SOTO, que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 7 de diciembre de 2021 (archivo N° 41).

Lo anterior, porque las comunicaciones que remitió no se armonizan con las reglas sobre la materia; al respecto, tenga en cuenta el profesional que la notificación no se materializa con el envío de un sobre a la dirección de la persona a notificar (como lo realizó), sino que deben atenderse los presupuestos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso o bien, gestionar el acto de notificación a través de mensaje de datos, conforme dispone el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, no resulta comprensible la manifestación relativa a que *"...el juzgado no atiende el sistema presencial, para que se notifique al demandado, todo se debe realizar por medio de correo electrónico..."* (archivo N° 45), de manera que deberá aclararla.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f665a239934ef152637b848f0fc3521dc6d8001342c7848126aa42ee3f3c7e**

Documento generado en 28/04/2022 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>